

ACUERDO NUMERO 1º de 1927

(Enero 7)

por el cual se modifica el artículo 1º del Acuerdo Nº 17 de 1926 y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales

A C U E R D O :

Art.1º:- El impuesto de vehiculos se cobrará de acuerdo con la siguiente tarifa:

IMPUESTO MENSUAL :

Autobuses o autocamiones de 21 á 30 pasajeros.....	\$ 30
Autobuses o autocamiones hasta para 20 pasajeros.....	" 10
Automóviles u ómnibus hasta para 10 personas.....	" 8.75
Automóviles hasta para siete personas.....	" 6.25
Automóviles hasta para cinco personas.....	" 3.75
Autocamiones para carga.....	" 3.75
Automóviles para dos personas.....	" 2.50
Coches de cuatro ruedas con llantas de goma....	" 2.00
Coches de dos ruedas.....	" 1.25
Carros sin resortes.....	" 2.25
Carros con resortes.....	" 1.25
Motocicletas.....	" 1.25
Bicicletas.....	" 0.50

Este impuesto deberá pagarse sean de alquiler o de servicio particular los correspondientes vehiculos.

Todos los carros de transporte que no tengan acondicionados para que presten el servicio á que ellos son destinados, para los efectos del impuesto serán considerados, para los efectos del impuesto como tales.

Todo vehículo que accidental o permanentemente sea usado para servicio de locomoción local, aunque no esté matriculado en el Municipio, deberá pagar el impuesto que le corresponda, de acuerdo á la anterior tarifa.

Derógase el artículo 2º del Acuerdo número 31 de 1926

Art.2º:- Adiciónase el artículo 1º del Acuerdo Nº 32 de 1926 y las siguientes asignaciones mensuales:

Sobresueldo del Alcalde Municipal, en los meses de agosto y septiembre inclusive del corriente año.....

Sobresueldo del Secretario de la Alcaldía en los mismos meses.....

Por el presente Acuerdo, suprímese la primera clase y créase una segunda clase con una asignación mensual.....

Art.4º- En el presupuesto respectivo se apropiarán las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanden los arifios los anteriores.

Art.5º- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, á siete de Enero de mil novecientos

tisiete.

El Presidente,

Rafael Cepeda

El Secretario,

Manuel H. Calderón



8 de enero de 1927.

Publíquese y ejecútese.

Antonio Martínez

Ernesto López

Sin

Gobernación del Departamento.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga enero 14 de 1927.

A P R O B A D O.

Para la ejecución del presente Acuerdo d
rá tener presente la Alcaldía lo dispuesto en el Decreto nú
14 de 1926 (Gaceta de Santander número 5204).

Juan de la Cruz Duarte

El Secretario de Hacienda,

Carlos H. Ardila